

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el impedimento manifestado por el Magistrado Jesús Armando Zamora Suarez para conocer y tramitar el presente asunto.

Al respecto, sea lo primero indicar que el impedimento es una figura jurídica procesal que busca salvaguardar los principios de independencia e imparcialidad en la administración judicial, propendiendo para que el juzgador que se encuentre inmerso en unas de las causales específicas traídas por la ley, se aparte del conocimiento de la controversia, ya sea de manera voluntaria o a petición de parte. Las causales de impedimento son taxativas, se encuentran consagradas en el artículo 141 del Código General del Proceso y entre ellas aparece la señalada en el ordinal 3º que la describe así:

“(…) 3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.”.

En el caso de marras, el doctor Jesús Armando Zamora Suarez manifestó su impedimento, pues tiene un parentesco en el primer grado consanguinidad con la abogada Diana Carolina Zamora Rodríguez, quien actúa dentro del proceso como apoderada judicial de la demandante, por lo que, el despacho concluye que, la circunstancia aducida en este asunto tiene la virtualidad suficiente para estructurar el motivo de apartamiento aquí examinado.

En mérito de lo expuesto, este despacho de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar,

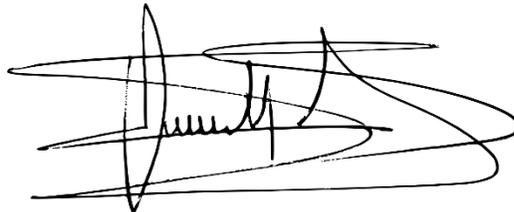
**RESUELVE:**

**PRIMERO. ACEPTAR** el impedimento manifestado por el Magistrado Jesús Armando Zamora Suarez, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta decisión a Oficina Judicial de esta ciudad, anexando copia del acta de reparto, para que se efectúe la debida compensación.

**TERCERO.** Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the signatory.

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado